

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 1856 DE 2014
(Noviembre 05)

Por medio del cual se adopta el Plan de Movilidad Segura de Medellín 2014 – 2020
"Movilidad para la vida"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en los artículos 2° y 315 de la Constitución Política, los artículos 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, las Leyes 1450 y 1503 de 2011, el Decreto Nacional 2851 de 2013 y la Resolución 1282 de 2012 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Preámbulo de la Constitución Política establece como uno de los fines del Estado Social de Derecho asegurar a sus integrantes la vida.
- B. Que el Artículo 2° de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.
- C. Que el mismo Artículo 2° Superior establece que las autoridades están instituidas para proteger a las personas en su vida, honra y bienes.
- D. Que el Artículo 315 ibidem, consagra como una atribución del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos.
- E. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".
- F. Que de acuerdo a los artículos 3 (modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010) y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de

carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

- G. Que la accidentalidad vial constituye una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando estrategias, medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad.
- H. Que de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1702 de 2013 la seguridad vial se enmarca en un "conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".
- I. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2010, proclamó el Decenio de acción para la Seguridad Vial 2011-2020, con el propósito de estabilizar y reducir las cifras de víctimas en accidentes de tránsito a nivel mundial.
- J. Que el Gobierno Nacional por medio de la Resolución 01282 del 30 de marzo de 2014 adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 declarándola como política de Estado y estableciendo como una de las líneas de acción prioritaria a la gestión institucional dentro de la cual el fortalecimiento territorial es indispensable para que la seguridad vial pueda implementarse como política a nivel local, integrando los esfuerzos y recursos técnicos y financieros.
- K. Que la Alcaldía de Medellín en el Plan de Desarrollo 2012-2015, "Medellín un hogar para la vida", establece como uno de sus principios rectores la vida, valor supremo que debe ser protegido para lograr un desarrollo humano integral de los habitantes de la ciudad de Medellín, donde se priorizan acciones para la seguridad vial de todos los actores de la movilidad.

- De esta forma, es en la Línea 3 "Competitividad para el desarrollo económico con equidad", Componente 2 "Desarrollo urbano para la competitividad", programa "Seguridad vial y cultura ciudadana" donde se propone mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad de Medellín, a partir de la ejecución de estrategias orientadas a la prevención, comunicación, regulación, control y educación ciudadana para el comportamiento seguro de los actores de la movilidad y la disminución en los hechos viales.
- L. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2012, mediante el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, estableció como meta al 2021 reducir en el 25% la mortalidad a causa de hechos viales
- M. Que mediante Convenio de Cooperación se acordó entre la Alcaldía de Medellín y el Ministerio de Transporte "AUNAR ESFUERZOS, CON EL FIN DE ELABORAR, REVISAR, EVALUAR, AJUSTAR, ESTRUCTURAR Y ADOPTAR EL PLAN DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO".
- N. Que en la cláusula cuarta del citado convenio se estableció como obligaciones a cargo del Municipio de Medellín, entre otras, las siguientes: "...1). Formular y estructurar el Plan Local en vez de regional de Seguridad Vial de carácter participativo para **EL MUNICIPIO**, con el soporte técnico de **EL MINISTERIO**...6) Implementar el Plan de Seguridad Vial y hacer el respectivo seguimiento, control, evaluación de gestión y de resultados de los programas, proyectos y acciones priorizadas en el mismo. 7) Disponer del rubro presupuestal que permita la elaboración, implementación, seguimiento y reingeniería del Plan para su mejoramiento e implementación cíclica...".
- O. Que durante el proceso de elaboración del documento técnico del Plan de Movilidad Segura para Medellín 2014-2020 -PMSM, participaron más de 246 personas, destacándose la intervención a nivel institucional y local de los Secretarios de Despacho o de sus delegados de las diferentes Secretarías además de algunos de los entes descentralizados de la Alcaldía de Medellín, como el INDER, de otras entidades como los representantes del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Corporación Fondo de Prevención Vial, los colectivos de ciclistas y motociclistas, los representantes de los transportadores de Servicio Público Colectivo, algunos Secretarios de los organismos de tránsito del Valle de Aburrá, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. (Metro), la Policía Nacional algunos líderes comunitarios, un grupo de expertos compuestos por profesores de la Universidad de Antioquia, la Universidad CES y la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín.
- P. Que con el ánimo de dar a conocer a toda la comunidad la actuación realizada por la administración con la elaboración del documento del PMSM, y cumplimiento del principio de publicidad que gobierna la actividad administrativa, y en garantía de la transparencia y la participación ciudadana, el PMSM estuvo publicado durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2014, a través de la página web de la Secretaría de Movilidad dejándolo a disposición de la ciudadanía para sus observaciones, recibiendo los aportes e indicaciones, en cumplimiento a los artículos 209 y 228 de la Constitución Política Colombiana, procedimiento que legitima a las actuaciones de la administración.
- Q. Que el Ministerio de Transporte por medio de radicado MT. 2014100006691 manifestó que el Plan Local de Seguridad Vial denominado por la ciudad "PLAN DE MOVILIDAD SEGURA DE MEDELLÍN" "...contó con el apoyo técnico para la elaboración y de la misma forma fue revisado por ese Ministerio, encontrándose que éste cumplió con los lineamientos técnicos para ser implementado".
- R. Que el Comité Local de Seguridad Vial tiene como función apoyar la formulación de políticas dirigidas a incrementar la seguridad vial en el Municipio de Medellín, priorizando la ciudad por sitios, de acuerdo con los indicadores de accidentalidad arrojados por los informes que se generen de la Secretaría de Movilidad, a partir del proceso de evaluación y seguimiento permanente, aprobó en sesión celebrada el día 29 de Agosto de 2014 el Plan de Movilidad Segura de Medellín 2014-2020 como consta en la respectiva Acta.
- S. Que la Alcaldía de Medellín pretende construir progresivamente un sistema de movilidad que ofrezca seguridad a todos los usuarios, motivando el compromiso ciudadano, adoptando reglas de conducta con autoridad y dentro de un espacio público apropiado para la circulación eficiente y sostenible, que proteja la vida e integridad física de la población.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Movilidad Segura de Medellín 2014 – 2020 "Movilidad para la vida", de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento anexo, en los términos señalados en el mismo y que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas de cada una de las cinco áreas consideradas en el Plan de Movilidad Segura de Medellín, calificadas y priorizadas según la valoración obtenida después de aplicar el método de decisión multicriterio "Ponderación Lineal", empleado para modelar los procesos de decisiones a ser tomados en cuenta en eventos que pueden afectar los resultados, serán, entre otros, los siguientes:

PILAR 1. Fortalecimiento de la gestión y coordinación interinstitucional.

Prioridad	Programa
1	Fortalecimiento del Comité de Movilidad Segura de Medellín
2	Todos somos responsables de la Movilidad Segura en Medellín
3	Movilidad Segura Para Todos
4	Observatorio de la Movilidad Segura de Medellín
5	Plan General de Comunicaciones para el Plan de Movilidad Segura
6	Agentes Profesionales de Tránsito para la Movilidad Segura
7	Financiación de la Movilidad Segura

PILAR 2. Comportamientos, hábitos y conductas seguras de los usuarios de las vías.

Prioridad	Programa
1	En Medellín todos somos peatones
2	Fortalecimiento del proyecto "Educación para la Movilidad y la Vida en Medellín"
3	Cultura de Movilidad Segura
4	Estrategia de protección a motociclistas
5	Estrategia de protección a usuarios de la bicicleta
6	Proyectos pedagógicos de Educación y Seguridad Vial en Instituciones Educativas. Ley 1503 de 2011.
7	Planes Estratégicos de Movilidad Segura para empresas. Ley 1503 de 2011.
8	Vigilancia y Control de la Movilidad Segura

PILAR 3. Control y supervisión sobre los vehículos y equipos de seguridad.

Prioridad	Programa
1	Implementos y dispositivos seguros para motociclistas
2	Promoción uso del Sistema Integrado de Transporte para la ciudad de Medellín
3	Implementos y dispositivos seguros para ciclistas
4	Dispositivos y equipos de seguridad vial para la protección de los usuarios de las vías
5	Vehículos más seguros en la vías de Medellín
6	Gestión del Transporte Público Colectivo
7	Fortalecimiento del Sistema Inteligente de Movilidad

PILAR 4. Planeación, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial segura para los usuarios.

Prioridad	Programa
1	La Movilidad Segura requisito obligatorio en los proyectos viales.
2	Pacificación del tránsito para la movilidad segura de usuarios de la bicicleta
3	Control en las obras civiles a los planes de movilidad
4	Intervención integral en puntos de mayor hechos viales
5	Diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial para la Movilidad Segura

PILAR 5. Atención oportuna y profesional de los lesionados durante y después de los hechos viales.

Prioridad	Programa
1	Formación a la ciudadanía como primeros respondientes en la atención de hechos viales
2	Creación del Equipo Interinstitucional para la atención de hechos viales

Prioridad	Programa
3	Estrategias de formación, información y comunicación para el uso adecuado de la línea única de emergencias para la atención de hechos viales
4	Creación del registro único de información de los afectados en hechos viales que involucre los datos de las instituciones de salud, Movilidad y Medicina Legal
5	Mejoras en la recepción de lesionados por hechos viales en las instituciones de salud
6	Creación de una unidad para la atención de los afectados en hechos viales

PARAGRAFO. Los programas para cada uno de los pilares hacen parte integral del documento anexo, y describen cada acción a realizarse.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación, seguimiento y reingeniería del Plan de Movilidad Segura de Medellín 2014 – 2020 "Movilidad para la vida" estará bajo la direc-

ción de la Secretaría de Movilidad, y contará con el soporte de todas las Secretarías relacionadas y consolidadas en cada una de las líneas a intervenir quienes deberán conjuntamente cumplir con los indicadores en la disminución de siniestralidad, estipulados en el PMSM de la siguiente manera:

Área de intervención	Responsables
1 Fortalecimiento de la gestión y coordinación interinstitucional.	Secretaria General Secretaria de Gobierno Secretaria de Comunicaciones Secretaría de Servicios Administrativos Secretaría de Educación Secretaría de Cultura Ciudadana Secretaría de Hacienda Departamento Administrativo de Planeación Secretaria de Seguridad Secretaria de Movilidad
2 Comportamientos, hábitos y conductas seguras de los usuarios de las vías.	Secretaría de Comunicaciones Secretaría de Movilidad Secretaría de Educación Secretaría de Cultura Ciudadana Secretaria de Seguridad Secretaria de Gobierno Secretaria de Salud Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. INDER SENA Escuelas de Conducción Policía Nacional – Policía Seccional Tránsito y Transporte Secretaría de Hacienda Secretaria de Inclusión Social Secretaria de Desarrollo Económico Departamento Administrativo de Planeación

	Área de intervención	Responsables
3	Control y supervisión sobre los vehículos y equipos de seguridad.	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Secretaría de Movilidad Secretaría de Cultura Ciudadana Secretaria de Servicios Administrativos INDER Secretaria de Hacienda Departamento Administrativo de Planeación Secretaria del Medio Ambiente Secretaria de Gobierno Secretaria de Infraestructura Física Metroplus s.a. Ministerio de Transporte- Regional Antioquia Superintendencia de Puertos y Transporte Empresas de transporte Público Colectivo e Individual. Fenalco.
4	Planeación, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial segura para los usuarios.	Departamento Administrativo de Planeación LA EDU EL FONVALMED Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Secretaría de Infraestructura Física Secretaría de Movilidad. Secretaria de Hacienda UNE-MILICOM EPM Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. METROPLUS S.A. INDER

	Área de intervención	Responsables
5	Atención oportuna y profesional de los lesionados durante y después de los hechos de tránsito.	Representantes de: Línea única de Emergencia Secretarías de Movilidad Secretaría de Salud Metrosalud Secretaría de Educación Secretaría de Cultura Dagr Secretaría de Inclusión Social y Familia Líderes de la sociedad civil. Medicina Legal Secretaría de Gobierno Secretaría de Hacienda Departamento Administrativo de Planeación

PARÁGRAFO. Se deberán celebrar los Convenios a que haya lugar con las entidades públicas o privadas para la implementación de las líneas de intervención definidas en este Artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Cada una de las dependencias enunciadas, en el Artículo precedente, adelantarán las gestiones presupuestales y administrativas a las que haya lugar para la debida apropiación de los recursos indispensables, y en concordancia con los diferentes programas y acciones definidas en las líneas del PMSM, dando cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. La transversalidad de las acciones del Plan de Movilidad Segura de Medellín 2014 – 2020, con todas las Secretarías de la Alcaldía de Medellín, implica la gestión y cumplimiento de las acciones encaminadas a salvar vidas por hechos de tránsito; por ello se deberá incluir en cada vigencia el presupuesto para el desarrollo de las actividades que les compete. Por lo tanto, se deberá reportar al Departamento Administrativo de Planeación con

copia a la Secretaría de Movilidad, el cumplimiento de los indicadores.

PARÁGRAFO 2. Cada Secretaria es responsable de identificar y redirigir los recursos asignados, que están vinculados a los programas del PMSM dentro de los proyectos relacionados al presupuesto entregado dentro del marco fiscal de la Alcaldía. Deberán ser coordinados integralmente a la consecución de la meta, salvar vidas por hechos de tránsito y disminuir la siniestralidad en un 25%.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Hacienda velará porque se cumpla con las apropiaciones debidas para la implementación, seguimiento y reingeniería del Plan de Movilidad Segura de Medellín 2014 – 2020.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a 05 días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Vicealcalde de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad